Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. Nº 000812

(29 ABR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02964-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Selección Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02964-2026,** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.3.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA QUE CONTRIBUYA A LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE SARDINATA, EL TARRA Y TIBÚ, SUBREGIÓN DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 24 de marzo de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. RN 0000926 del 20 de marzo de 2026 y los anexos que soportan los documentos asociados al Proceso de concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02964-2026.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 07 de abril de 2026; vencido el termino no se recibieron observaciones al proceso.

Que, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el proceso de selección NO FUE SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 000624 DEL 09 ABRIL 2026, la apertura del Proceso de Selección Concurso de méritos abierto, identificándose este como **CMA-SEG-02964-2026** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el 14 de abril 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **1) UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** Representada legalmente por, **LICETH TORCOROMA LEON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.37.332.611, por valor de

RESOLUCIÓN No. Nº. 000812

(29 ABR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02964-2026"

QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (523.777.707) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 000624 del 09 abril 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección de Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02964-2026,** se realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** Representada legalmente por, **LICETH TORCOROMA LEON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.37.332.611; misma que fue habilitada financiera y técnicamente e inhabilitada jurídicamente por no cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del decreto 1082 de 2015, se publicó el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual se recibió subsanación, por lo tanto, conforme a la evaluación consolidada, quien cumplió con todos los requisitos y obtuvo mayor puntaje fue la **UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** con un puntaje final de 90 puntos.

Que, teniendo en cuenta que la **UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** Representada legalmente por, **LICETH TORCOROMA LEON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.37.332.611, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($523.799.953,73)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. CMA-SEG-02964-2026** al proponente plural **UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** conformada por **M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL SAS** NIT. 901.294.312-2 con un porcentaje de participación del 50% y **MYRIAM DOLORES ARTEAGA CARDENAS** C.C. 60.292.980 de Cúcuta con un porcentaje de participación del 50%.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Concurso de méritos abierto No. **CMA-SEG-02964-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de selección **No. CMA-SEG-02964-2026** cuyo objeto es contratar **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA QUE CONTRIBUYA A LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE SARDINATA, EL TARRA Y TIBÚ, SUBREGIÓN DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, a la **UNION TEMPORAL INTERAGRICOLA 2026** Representada legalmente por, **LICETH TORCOROMA LEON GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.37.332.611, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y**

RESOLUCIÓN No. Nº. 000812

(29 ABR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SEG-02964-2026"

SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (523.777.707) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado por el proyecto BPIN 20251301010344 **"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA QUE CONTRIBUYA A LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE SARDINATA, EL TARRA Y EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, y por el certificado de disponibilidad presupuestal No. RN. 0000926 del 20 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el PAA.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en San José de Cúcuta, 29 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DANIELA ANDREA VELANDIA ORTEGA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA – CONTRATISTA	
PROYECTÓ	ÁLVARO EDGAR HERNÁNDEZ PARRA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO – CONTRATISTA	
REVISIÓN JURÍDICA	LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO	JEFE ÁREA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.